



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 070/2026 de fecha 24 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 070-011/2026

POR LA QUE SE APRUEBA LA ACLARACIÓN N° 2 AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 25/2026 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA EL DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ”, CON ID N° 487.286.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 1769/2026, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 24 de setiembre de 2026, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DLI1/N° 0671/2026, de fecha 23 de setiembre de 2026, del Departamento de Licitaciones – Sección Gestión de Ofertas de la Dirección Operativa de Contrataciones, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de aprobación de la Aclaración N° 2 al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional N° 25/2026 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA EL DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ”, con ID N° 487.286; y

CONSIDERANDO: Que, la Aclaración N° 2, representa aclaraciones sobre las bases y condiciones del respectivo pliego, en atención a las consultas realizadas por los potenciales oferentes, las respuestas suministradas (remitidas a través de correo electrónico institucional), son de exclusiva responsabilidad de la Dirección de Gestión Médica;

Que, la propuesta en cuestión cuenta con el visto bueno de la Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística y con el aval de la Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones, garantizando así sus conformidades, en los términos del Formulario de Recepción de Expedientes para tratamiento por el Consejo de Administración del IPS, y del Memorando DOP/DLI1/N° 0671/2026, de fecha 23 de setiembre de 2026, suscritos por las mismas;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1º) Aprobar la Aclaración N° 2 al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional N° 25/2026 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA

FDO.: DR. DERLIS CARLOS LEÓN SANABRIA, PRESIDENTE
LIC. RAMÓN ZARZA PINTOS / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 070/2026 de fecha 24 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 070-011/2026

EL DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ”, con ID N° 487.286, conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración y las áreas técnicas respectivas, que consta de 02 (dos) fojas y se adjunta a la presente Resolución.-----

2º) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----

3º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/jo/pb.-

FDO.: DR. DERLIS CARLOS LEÓN SANABRIA, PRESIDENTE
LIC. RAMÓN ZARZA PINTOS / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración





LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 25/26

“CONTRATACION DE SERVICIOS DE HEMODIALISIS PARA EL DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA”,
CON ID N° 487.286.

ACLARACIÓN N° 2

Asunción, de de 2026.

AL OFERENTE:

Con relación al proceso licitatorio individualizado como LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 25/26 “CONTRATACION DE SERVICIOS DE HEMODIALISIS PARA EL DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA”, con ID N° 487.286, se realizan las siguientes aclaraciones a las consultas realizadas por los potenciales oferentes:

CONSULTA N° 5

Aclaración sobre atención de pacientes seropositivos y/o con requerimientos de aislamiento

Consideración Previa

La presente exigencia carece de antecedentes en el país: no se conoce derivación de pacientes con serología positiva (VHB, VHC, VIH) ni portadores de multirresistentes a centros ambulatorios privados tercerizados del interior, población atendida históricamente en el ámbito hospitalario.

Por ello y sin que implique objeción al llamado, se solicitan las siguientes aclaraciones, indispensables para evaluar la operatividad del servicio, su estructura de costos, el alcance y obligatoriedad de la exigencia y su sustento normativo vigente.

1. Obligatoriedad de recepción. Aclarar si todo adjudicatario estará obligado a recibir VHB, VHC, VIH, KPC, MBL, VRE u otros, o si estas prestaciones podrán diferenciarse contractualmente.

2. Fundamento normativo. Indicar el fundamento normativo específico del alcance obligatorio establecido para todas las categorías incluidas en el punto 2.1 del PBC

3. Cohortización de microorganismos multirresistentes. Precisar el procedimiento aplicable VHB, VHC, VIH, KPC, MBL, VRE u otro: criterios para conformar cohortes, condiciones que obligan a separar cohortes, manejo de colonización e infección activa y norma vigente, protocolo institucional, guía nacional o documento técnico que sustenta dicho procedimiento.

4. Monitores de hemodiálisis. Aclarar expresamente si una máquina utilizada por el paciente VHB, VHC, VIH, KPC, MBL, VRE u otro microorganismo multirresistentes puede ser utilizada posteriormente por otro paciente luego de la desinfección correspondiente o si alguna categoría exige monitor exclusivo. En caso afirmativo, indicar para que categoría, la norma vigente, resolución, protocolo institucional, guía nacional o documento técnico que sustenta la exclusividad y como se computara dichas máquinas dentro del parque exigido y de las unidades de respaldo.

5. Capacidad. Informar el volumen estimado de pacientes con requerimientos especiales y la capacidad máxima exigible a cada adjudicatario.

6. Capacidad completa. Definir la conducta contractual cuando la capacidad habilitada se encuentre ocupada.

7. Criterios epidemiológicos. Definir criterios de ingreso, permanencia y egreso del aislamiento para las distintas categorías.

8. Costos. Precisar a partir del régimen que se establezca para los monitores de hemodiálisis y la cohortización de KPC/MBL/VRE, que máquinas personales, equipos y demás recursos deberán mantener exclusivos o reservados, si deben permanecer disponibles aun sin utilización efectiva y como deberá contemplarse ese costo fijo dentro del precio ofertado.

9. Lotes. Evaluar la modificación del PBC para establecer dos lotes diferenciados y optativos: Lote 1 Hemodiálisis ambulatoria convencional; Lote 2 Hemodiálisis con requerimiento especiales de aislamiento.

10. Precio. Establecer para el Lote 2 un precio unitario diferenciado acorde con los requerimientos de infraestructura, personal, insumos, bioseguridad y equipamiento que finalmente se definan.

Por lo expuesto se solicita a la convocante aclarar los puntos precedentes y evaluar la modificación del PBC mediante adenda, estableciendo dos lotes diferenciados y optativos, con definición expresa del modelo operativo, la capacidad exigible y la estructura de precio correspondiente a la atención de pacientes con requerimientos especiales del aislamiento. La definición previa de estos aspectos permitirá que las ofertas sean formuladas sobre condiciones técnicas homogéneas y comparables y que la posterior ejecución y fiscalización contractual se realicen sobre criterios previamente establecidos.

Respuesta: Se aclara lo siguiente:

1. Sobre la obligatoriedad de recepción: Se ratifica la obligatoriedad de que el adjudicatario preste el servicio integral a todos los pacientes derivados por el IPS, conforme a lo estipulado en el PBC.

2. Fundamento Normativo: La exigencia se fundamenta en el principio de continuidad de la atención médica y en la obligación constitucional y legal del IPS de garantizar cobertura universal y oportuna a sus asegurados, sin exclusiones por patologías de base o condiciones serológicas/infectológicas. Las prestaciones son indivisibles respecto a la cartera de servicios requerida para la cobertura integral de la población del Alto Paraná.

3 y 7, Sobre la cohortización, procedimientos y criterios epidemiológicos: Los procedimientos de bioseguridad, aislamiento y cohortización (para VHB, VHC, VIH, KPC, MBL, VRE, etc.) deberán ajustarse estrictamente a los Protocolos y Guías Técnicas del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS) y a las normativas de control de infecciones intrahospitalarias vigentes en el país, así como a los manuales de procedimiento internos de la empresa, que el IPS verificará al momento de la habilitación del centro. Corresponde al prestador privado contar con la infraestructura y los procedimientos aprobados para garantizar el manejo seguro de dichos pacientes.

4. Sobre los monitores de hemodiálisis y exclusividad: El manejo de los equipos de hemodiálisis se rige por los estándares internacionales y nacionales de bioseguridad y desinfección post-uso avalados por la autoridad sanitaria. No se exige por una máquina de uso vitalicio exclusivo por paciente para cada patología, sino el cumplimiento riguroso de los ciclos de desinfección y esterilización normados entre sesiones, salvo indicación médica expresa o protocolo específico de aislamiento estricto que requiera barreras físicas o equipos dedicados (como en ciertos casos de hepatitis B activa, según norma técnica). Los oferentes deben cotizar considerando su parque tecnológico declarado y las unidades de respaldo exigidas en el PBC.

5 y 6. Sobre capacidad, volumen estimado y capacidad completa:

Volumen: el estimado de pacientes con requerimientos especiales representa un porcentaje menor y variable dentro de la masa global de asegurados dialíticos, sujeto a la demanda epidemiológica real y a las derivaciones del IPS.

Capacidad completa: ante la ocupación de la capacidad habilitada, la conducta contractual consistirá en la coordinación inmediata con la Red de Salud del IPS para la reubicación o priorización de turnos, o bien el uso de la capacidad de respaldo exigida contractualmente, sin que esto exima al proveedor del cumplimiento de su oferta.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABIGAIL MARIA CASTRO
Secretaria del Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Gerardo Meira
Jefe, Sección Gestión de Ofertas
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Priscilla
DIRECTORA
Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ING. CECILIA RODRIGUEZ
OFERENTE
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y LOGISTICA



8. Sobre los costos y estructura de precios:

Los costos operativos derivados de la bioseguridad, insumos diferenciados y el mantenimiento de la capacidad instalada y de respaldo deben ser internalizados por el oferente dentro del precio unitario global ofertado para la sesión de hemodiálisis. El PBC no contempla costos fijos desvinculados de la prestación efectiva, por lo que la estructura de costos del oferente debe prever las contingencias y los estándares de bioseguridad exigidos para toda la población a ser atendida.

9 y 10. Sobre la solicitud de división en Lotes y modificación del precio:

No resulta procedente la creación de lotes diferenciados ni la alteración de la estructura de precios. El llamado ha sido concebido como un servicio integral y único para garantizar la gestión centralizada y eficiente de los pacientes en la región del Alto Paraná. Dividir el objeto contractual fragmentaría la atención y contravendría los principios de economía y eficiencia que rigen las contrataciones públicas (Ley N° 7021/22). En consecuencia, los oferentes deberán formular sus propuestas bajo las condiciones técnicas y económicas integrales establecidas en el pliego vigente.

Por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones - Versión 2, Publicado en fecha 10/09/2026.

CONSULTA N° 6

Estándares para Servicios de Sangre y habilitación de UMT

1. El PBC se contradice: las EETT, numeral 2, obligan a aplicar los Estándares de Trabajo para Servicios de Sangre (Res. S.G. N° 563/2008), pero las Condiciones Exigidas por el IPS, numerales 5 y 6, disponen derivar al IPS los análisis y transfusiones de urgencia. Se solicita aclarar cómo se concilian ambas disposiciones y qué documentos serán exigidos para las acreditaciones de los centros en dicho punto.

2. A esta firma, en un trámite de ampliación ante la Dirección de Establecimientos del MSPyBS, se le requirió contar con Unidad de Medicina Transfusional Habilitada por la DESATS y Habitación por el Programa Nacional de Sangre—habilitaciones autónomas conforme al art. 16 de la Ley N° 3441/2008 y la Res. S.G. N° 526/2022, distintas de la del centro de hemodiálisis (Res. S.G. N° 235/2019)—. Se solicita aclarar si ambas habilitaciones serán exigidas a todos los oferentes y, en su caso, que se consigne entre los requisitos documentales, a fin de asegurar la igualdad de condiciones.

Respuesta: Se aclara lo siguiente:

Esta convocante entiende que las disposiciones establecidas en el PBC siguen el delineamiento de las Normas Básicas para la Habilitación de Servicios de Nefrología, aprobadas por Resolución S.G. N 235/2019, y no resultan contradictorias ya que el establecimiento de ciertos protocolos de derivación no exime al oferente del cumplimiento de los Estándares de Trabajo señalados ya que la actividad del centro se centra en el procesamiento, almacenamiento, distribución y uso correcto de sangre humana y sus componentes.

Por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones - Versión 2, Publicado en fecha 10/09/2026.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. **Gerardo Meira**
Jefe Sección Gestión de Ofertas
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Priscilla
DIRECTORA
Operativa de Contrataciones
ABASTECIMIENTO

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
CECILIA RODRIGUEZ
GERENTE
DE ABASTECIMIENTO Y LOGISTICA

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. ANA MARIA CASTRO
Secretaria del Consejo de Administración